



DECRETO

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

SECTOR PRIMARIO

Exp. 20240025796

Vista la solicitud de subvención nominativa del expediente 2024025796, presentada por la **ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL, SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASS-NORDESTE)**, con CIF G09827171, para la ejecución del proyecto "Los canales cortos como alternativa de comercialización", resulta que:

1.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia que tiene por objetivo general el de potenciar el sector primario y artesanal en la Comarca Nordeste.

Como entidad adjudicataria del servicio de gestión del Mercadillo Agrario del Nordeste, ASPASS-Nordeste tiene como uno de sus objetivos el de garantizar la existencia de un canal corto de comercialización de las producciones locales, objetivo que lleva aparejado el cumplimiento de otros como la obtención de rentas para las personas productoras que les permita una vida digna con su trabajo, dar valor y mejorar la calidad de los productos agrícolas y ganaderos, crear y mantener puestos de trabajo vinculados al sector primario, potenciar la formación de los productores además de crear un espacio de intercambio cultural, económico y social.

Para la consecución de estos objetivos, las necesidades a cubrir serían:

En relación con la gestión del Mercadillo Agrario del Nordeste:

- Trabajo técnico, planificación de las producciones y trazabilidad de los productos.
- Gestión administrativa de la asociación y el mercadillo.
- Servicio técnico de gestión fiscal, contable y de protección de datos personales.
- Promoción y publicidad del mercadillo (diferentes soportes: radio local, señalización edición e impresión flyer, vídeos promocionales, megafonía y redes sociales, incluyendo imagen corporativa del mercadillo).

En relación con la formación y capacitación:

Entre los objetivos está el formar, informar y capacitar a los socios/as y consumidores para que puedan gestionar y participar en los proyectos de la asociación y en el desarrollo de sus actividades productivas.

- Talleres de valorización del producto local de temporada que se produce en la Comarca, fomentando aplicaciones novedosas y originales que ayuden a incentivar la compra y el consumo.
- Secciones de showcooking de la mano de reconocidos chef y cocineros, que nos lleven a la integración de la restauración de la Comarca con el sector agricultor – ganadero de la misma

El presupuesto total al que asciende la ejecución del proyecto subvencionado asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00€).

Este presupuesto, se desglosa por partidas de gastos de la siguiente manera:

- **Gastos de contratación de un Ingeniero/a Técnico Agrícola)..... 6.471,00€.**
(A tiempo parcial/ 10 horas semana)

Funciones: Trabajo técnico agronómico (planificación de las producciones, control de productos, trazabilidad, autorizaciones, requisitos legales, etc.)

- **Gastos de asistencia profesional externa en dinamización, marketing y promoción (incluye gastos de publicidad, promoción, formación e información)20.319,00 €**

Funciones: Trabajo técnico en marketing, de facilitación y dinamización de los productores participantes en el mercadillo, de facilitación y dinamización asociativa, de organización de actividades, Talleres de valorización del producto, demostraciones y Showcooking.

- **Otros Gastos.....3.210,00 €**

En donde se incluye: Servicio técnico de gestión fiscal, contable y de protección de datos personales, gestión administrativa de la asociación, recursos materiales (fungibles, equipo informático, softwares...), transporte, asistencia a ventos del sector...

Ámbito de aplicación: Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y se plantea con una duración anual, de enero a diciembre de 2024. El coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 30.000,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024, ha previsto la suma de ciento cincuenta mil euros (30.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/48009.

3.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, en su edición de 10 de abril de 2024, prevé en su Línea 12 (Anexo 9) Promoción comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo, la subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros a favor de la ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL, SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASS-NORDESTE).

4.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RCp), por importe de ciento cincuenta mil euros con cero céntimos (30.000,00€), número de documento contable 12024000053973 con cargo a la aplicación 140/41900/48009.

5.- La Asociación del Sector Primario y Artesanal "Saberes y Sabores del Nordeste" (ASPASS-Nordeste), con CIF G098827171, es una agrupación formal de productoras y productores (40 en la actualidad), cuya finalidad primordial es la mejora de la situación del sector primario y artesanal de la Comarca Nordeste.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la OGS.

II.- Es competente para resolver la Concejala Delegada de Cultura y Sector Primario en el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local, las competencias sectoriales correspondiente a Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 02 de enero, rectificado por decreto 8/2024, de 04 de enero.

Por todo ello, de conformidad con lo informado por el Área de Promoción y Desarrollo Local, y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto nº 8/2024, de 4 de enero, **RESUELVO:**

Primero. - Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al proyecto "Los canales cortos como alternativa de comercialización", presentado por la Asociación del Sector Primario y Artesanal, Saberes y Sabores del Nordeste (ASPASS-NORDESTE), por importe de treinta mil euros (30.000,00€).

Esta subvención, se imputará al crédito presupuestario 140/41900/48009, número de documento contable (Rcp) 12024000053973.

Esta subvención es compatible, en principio, con cualesquiera otras que fuesen concedidas por otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso. Es obligación de la entidad beneficiaria comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad subvencionada

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis meses, se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo. - Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la OGS, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGS, que acreditará a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado

artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Promoción y Desarrollo Local, en materia de Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 3//2024, de 02 de enero (apartado séptimo), rectificado por el decreto 8/2024, de 04 de enero. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la OGS. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero. - Que por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local se elabore convenio regulador de la subvención.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Sector Primario, doña María Leticia Villegas Méndez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.